



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVIII/RFCOD/0510/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al artículo 317, un segundo párrafo, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 317.**

...

Las disposiciones contenidas en el párrafo anterior no serán aplicables cuando el autor o partícipe sea responsable del delito de feminicidio u homicidio y el agente lo ayude a que se sustraiga de la acción de la justicia, u oculte, destruya, altere o inutilice vestigios, efectos o instrumentos del delito.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVIII/RFCOD/0510/2026 II P.O.

## T R A N S I T O R I O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVIII/RFCOD/0510/2026 II P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ  
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA